

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad 760013103019-2023-00048-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en el Artículo 366 C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas a la que fue condenada la demandada **LINA FERNANDA VÉLEZ BOTERO** a favor del demandante **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**

SEGUNDO: ORDENAR a la demandada que, una vez ejecutoriado el presente auto, la consignación de los depósitos judiciales ordenada por cuenta del presente asunto se debe realizar directamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias a la cuenta No. 760012031801 Banco Agrario de Colombia.

TERCERO: REVISAR la existencia de depósitos judiciales y de existir, realizar la respectiva conversión a favor de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias para lo pertinente.

CUARTO. En firme la presente providencia, **DAR** cumplimiento a lo dispuesto en el numeral QUINTO del Auto de Seguir Adelante la Ejecución proferido por esta agencia judicial el 20 de abril de 2023.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA
En Estado No.072 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: **MAYO 02 -2023**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0288590e6353146978d2a973d20bd4f5815a35b386fd8b60bae61dd4ac556887**

Documento generado en 28/04/2023 10:36:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>